

NOTA Y DISPONESE LA INICIACION DE SANACIONES S.A., Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCION N° ADM-97066 DE 3 DE MARZO DE 1997.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a SANDOGAS S.A. constituida con domicilio en Santo Domingo de los Colorados, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primer del Cantón Guayaquil, el 25 de octubre de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo de los Colorados, tomo 30 del 19 de enero de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante legal de la compañía mencionada en el Art. anterior, en la forma prevista en la ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contando desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

Los accionistas, que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de 10 posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primer del Cantón Guayaquil en el término de 30 días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta resolución en el término de 30 días, el Registrador Mercantil del Cantón Santo Domingo de los Colorados: a) Inscriba esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencias previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contando desde la ejecutoria de la resolución de disolución publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en LIQUIDACION. Sin embargo esta podrá reactivarse de conformidad con la ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR liquidador al Señor Jaime Eriberto Lugo y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto de la sociedad a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contando desde su aceptación en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR el representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3o, 4o, 5o, y 6o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO - Vuelva el expediente

NOTIFIQUESE - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Quito a 7 de Mayo de 1997

Dr. Alberto Chiriboga Acosta

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

23 MAY 1997 EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA HOTEL TROPICAL INN HOTROPIN S.A.

Se comunica al público que la compañía HOTEL TROPICAL INN HOTROPIN S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Santo Domingo de los Colorados el 5 de diciembre de 1996, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 97.1.1. 0981 de 23 de abril 1997 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo el 30 de abril de 1997

1. DOMICILIO: Santo Domingo de los Colorados, cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha.

2. DURACION: 25 años, desde su inscripción.

3. CAPITAL: SUSCRITO S/. 5'900.000,00 dividido en 5.000 acciones de S/. 1.000,00 cada una.

4. OBJETO: Su actividad predominante es: La prestación de servicios de hotelería en todas sus fases; agencias y representaciones en dicha rama; a importación y exportación de suministros hoteleros...

5. ADMINISTRACION: La compañía es administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 6 de mayo de 1997

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

23 MAY 1997